



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00135-00

Teniendo en cuenta la respuesta brindada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga, mediante correo electrónico del 26 de abril de 2022, se pone en conocimiento del demandado e interesado en la toma de la práctica de la muestra, que:

“1. PAGO COSTOS DE RECUPERACIÓN DE LA PERICIA: De acuerdo a la resolución No.000468 del 03 de agosto de 2020, del grupo nacional de gestión contable, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el memorando No.003-SAF-DG-2022, el valor por concepto de costos de recuperación de la pericia vigencia 2022, para para FIRMAS, O MANUSCRITOS, O ALTERACIONES, O ANALISIS FÍSICO DE TINTAS, corresponde a cuatrocientos setenta mil cuatrocientos pesos (\$470.400) por cada estudio, por consiguiente y teniendo en cuenta que se requiere el estudio de una (1) firma el valor a consignar es cuatrocientos setenta mil cuatrocientos pesos (\$470.400).

- Es IMPORTANTE tener en cuenta que los costos de los análisis cancelados solo se mantienen vigentes por el año 2022. Si el caso no es resuelto en esta anualidad, el Juzgado deberá solicitar una reliquidación para actualizar el costo de las pruebas.

- PARA REALIZAR EL PAGO: El valor a cancelar deberá ser consignado en efectivo o en cheque de gerencia a la CUENTA NACIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, Banco B.B.V.A, No 309-18848-0 registrando la cédula, nombre y apellidos, dirección y teléfono de quien debe hacer el pago, es decir, del demandante. Si el abogado de las partes realiza la consignación, debe dejar estipulado a nombre de quien se hace la consignación con los datos anteriormente mencionados.

2. DOCUMENTOS PARA ESTUDIO:

Para tramitar cualquier petición es indispensable hacer referencia siempre al número de radicación del caso en el instituto (Extremo superior derecho del oficio).



2.1 Enviar el (los) documento(s) investigado(s). Al enviar el (los) documento(s) dubitado(s), verificar que esté en ORIGINAL, no copias, fotocopias ni ningún otro tipo de reproducción, ya que estas por su condición, limitan el estudio de los rasgos de las grafías o del documento como tal y por ende la emisión de un pronunciamiento de fondo.

2.2 Recolectar el material de referencia: para efectuar un estudio técnico de manuscritos y/o firmas, el material de referencia o patrón, debe estar constituido por:

a. Material Extraproceso: Se trata de muestras (firmas o manuscritos) que pueden ser halladas en documentos personales, públicos, privados, comerciales, como: facturas, letras de cambio, solicitudes bancarias, hojas de vida, recibos, agendas, cheques, cartas, etc. Dichas grafías son indispensables para el estudio y en la medida de lo posible deben estar en ORIGINAL y ser COETÁNEAS a la firma o manuscritos dubitados. La coetaneidad hace referencia a la cercanía entre las fechas de confección de las grafías (manuscritos y/o firmas) investigadas y la de las grafías (manuscritos y/o firmas) indubitadas que se recolecten.

- Si dentro del material extraproceso se aportan documentos en copias químicas o en fotocopias, favor, hacer mención en el oficio petitorio, que se autoriza proceder con el estudio técnico, teniendo en cuenta que este tipo de documentos por su condición limitan el estudio de la unidad gráfica. Si no se hace esta aclaración, se entenderá que se aprueba el análisis en esas circunstancias.

- En el evento de no aportar material extraproceso porque no existe o no se encuentra, por favor hacer las respectivas anotaciones, como constancia que fue imposible recolectarlo, ya que estas circunstancias se constituyen como limitantes para emitir un resultado definitivo”.

En dicho correo, también se advierte que el material extraproceso que se aporte debe ser abundante y que previamente, se debe adjuntar todo el material dubitado, indubitado y toma de muestras junto con el recibo de pago, y como quiera que el muestradante se encuentra en el Putumayo, una vez realizado el pago correspondiente, el juzgado solicitará a la policía judicial Cuerpo Técnico de Investigación, que preste el apoyo técnico en la toma de la muestra suficiente.

Para lo anterior, se requiere a la parte interesada para que en el término de diez (10) días proceda a allegar la consignación del pago de la prueba y a allegar toda la documentación requerida, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 069 del 10 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2021-00135**-00
Demandante: Precooperativa Multiactiva de Aportes y
Crédito Boper - Precomacboper
Demandado: Deiby Romany Morales Nieves

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b2163c3214eb7563d0903c0254be5fac1bff7bbb92d7bc0f7e83c90995617a0

Documento generado en 09/05/2022 02:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>